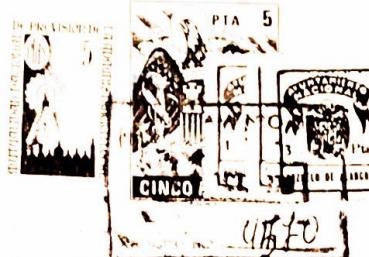




(Signature)

CLASE 8A



OA4332918

JUAN ANTONIO SORO COMA? Presidented de la Comisión designada en la Asociación "LA CABANÁ", domiciliada en Pozuelo de Alarcón (Madrid), calle Segovia s/n, mayor de edad soltero, Abogado con D.N.I. nº 2.012.063; ante Vd. compa-rece y

D I C E:

1º.- La Asociación "LA CABANÁ", fue constituida legalmente en 27 de Marzo de 1.927 y debidamente inscrita en la Dirección General de Seguridad, el dia 6 de Abril del año 1.927.

En caso necesario, ofrezco acreditar este extremo, con certificación expedida por el citado Organismo.

2º.- Dicha Asociación se constituyó entre los propietarios de las fincas resultantes de la parcelación de la denominada "Antigua Quinta La Cabaña", sita en el término Municipal de POZUELO DE ALARCON (Madrid-23).

3º.- Dada la fecha en que comenzó a formarse la urbanización "La Cabaña-Los Desvios", es de señalar que a efectos de la referida parcelación, se siguieron estrictamente los criterios vigentes en aquella época, en la que el urbanismo no había alcanzado el auge ni la importancia de los años posteriores a la guerra civil, especialmente en Madrid y su provincia.

4º.- Esta circunstancia se tuvo en cuenta por la Comisión o Junta de Reconstrucción de Madrid, que redactó el Plan de Urbanización de Madrid y su Zona de influencia que entró en vigor en 1.946. De ahí que la Comisión Cen-

tral de Urbanismo, encargada de la ejecución del Primer Plan General de Ordenación del Área de Madrid, recogió la existencia de La Colonia "LA CABANÁ-LOS DESVIOS", como territorio ordenado.

5º.- A partir de aquella fecha, se llevaron a efecto por distintos propietarios de parcelas, la construcción de edificios de tipo unifamiliar aislado, previa licencia de otras, concedida por el Ayuntamiento, - realizándose por parte de dicha Corporación y por la Asociación "LA CABANÁ" las obras de urbanización correspondientes, a fin de dotar al sector de la infraestructura necesaria para el asentamiento poblacional que representa la delimitación de la Colonia.

Consecuentemente, el Ayuntamiento y la Hacienda Pública han venido girando los correspondientes impuestos, arbitrios y contribución urbana sobre el total de las parcelas que componen la Colonia, sin que hayan sido declarados exentos o suspendidos los impuestos referidos a la zona de la Colonia, motivo de la presente reclamación, pese a la circunstancia de que a partir de la entrada en vigor en 1.974 del Plan General de Pozuelo, han sido suspendidas las licencias de obras, por las razones que a continuación se expresan.

6º.- En el año 1.954, por la Comisión Central de Urbanismo, se aprobó el Proyecto Parcial de Aravaca, Plantío y Pozuelo de Alarcón (Madrid), como desarrollo del Plan General del Área de 1.946 a que me refiero en el punto número 4 de este escrito, que recogía conforme a la situación real, la totalidad de las parcelas que componen la Colonia "La Cabaná-Los Desvios". En las Ordenanzas de Edificación de dicho Plan, se señala su existencia como Ordenanza 22-I (Edificación Colonias). Para su demostración, acompañamos el Plano, como DOCUMENTO NÚMERO 1.



CLASE 8^a



OA4332919

7º.- Posteriormente, al redactarse el Plan General del Área Metropolitana de Madrid de 1.963, se cometió un error material, al señalar con la trama de rústico forestal parte de las parcelas de la Colonia "LA CAFARNA-LOS DESVIOS", según se señala en el plano parcelario que se acompaña, en el que se demuestra el error denunciado, con trazo rojo. Acompañan el plano domo DOCUMENTO NÚMERO 2.-

8º.- En 1.974, el Ayuntamiento de Pozuelo, tramita la revisión del Proyecto del Plan General de Pozuelo de 1.954, como modificación del Plan General del Área de 1.963, recogiendo La Colonia que nos ocupa, en total contradicción con los límites reales fijados por su propio Plan de 1.954, excluyendo sin causa ni motivo justificado, las parcelas que hemos señalado con trazo rojo en el punto 7º, (Plano acompañado como Documento número 2).

9º.- La zona excluida de edificación, motivo de la presente reclamación, tiene una situación real identica al resto de la Colonia, gozando de los servicios de alcantarillado, pavimentación de calles y aceras, alumbrado público, teléfonos, agua potable, Iglesia, servicio de Bus, y se encuentran edificadas un sesenta por ciento aproximadamente de sus parcelas, por lo que estimamos que es improcedente e ilegal que con mas de treinta años en vigor, pueda calificarse actualmente de Zona Rústico-Forestal, cambiando la antigua calificación del Plan General, Ordenanza número 22-I "Colonias". Acompañamos un Plano, marcado con trazo rojo la zona afectada y las parcelas construidas en fondo amarillo,; se adjunta dicho Plano como DOCUMENTO NÚMERO 3.

10º.- Los anteriores hechos, pueden ser debidamente comprobados por ese Ayuntamiento, tanto en su aspecto urbanístico como en lo que se refiere a la incongruencia que representa los diversos arbitrios municipales e impuestos que pesan sobre todas y cada una de las parcelas de LA CABANÁ-LOS DESVIOS", sin distinguir entre las edificables o edificadas y las que, como consecuencia de lo expuesto, se les niega licencia de edificación, en base al error en el planeamiento de que se ha hecho mérito.

Por todo lo expuesto

SUPlico A V.E.: Proceda a dar las ordenes oportunas a fin de que por los servicios que correspondan, se inicien los trámites pertinentes para fijar con exactitud los límites reales de La Colonia "La Cabaña-Los Desvios", corrigiendo como error material los que se definen en el Plan General del Área Metropolitana de Madrid de 1.963, y Plan de Pozuelo de Alarcón de 1.974; rehabilitando con plenos efectos los límites reconocidos en el Plan General del Área de 1.946 y Plan Parcial de Pozuelo de Alarcón de 1.954, en cuanto a dicha urbanización se refiere y en la forma en que ha quedado expuesta en el cuerpo del presente escrito. Todo ello al amparo de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que autoriza a la Administración a rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, en todo momento.

Es gracia que espero obtener de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Pozuelo de Alarcón 19 de Octubre de 1.979



Señor ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

POZUELO DE ALARCON